



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
28 de Mayo de 2020**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día **28 de Mayo de 2020** es de **\$22.2932** M.N.(veintidós pesos con dos mil novecientos treinta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A



REPORTE ANUAL DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR (RAOCE) 2020

Oficios: 414.2020.1226 de fecha: 20/05/2020

Hacemos de su conocimiento que la DGFCCE dependiente de la Secretaría de Economía publico a través de su portal de SNICE con fecha del 20 de mayo de 2020 el Oficio No. 414.2020.1226, mismo que a continuación detallamos:

Antecedentes. -

El 1 de noviembre de 2006 se publicó a través del DOF el Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (Decreto IMMEX), el cual ha sido modificado en diversas fechas.

2. El Decreto IMMEX establece las obligaciones de las empresas que tienen autorizado un Programa IMMEX, entre ellos, las relativas a la presentación del Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior (RAOCE) y que las empresas cuenten con el Certificado de firma electrónica avanzada del SAT vigente.

3. El pasado 1 de abril de 2020 la DGFCCE habilitó la Ventanilla Digital a fin de que las empresas con Programa IMMEX pudieran dar cumplimiento en tiempo con la obligación referida, poniendo a disposición de los interesados la guía para la correcta presentación del señalado RAOCE



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

Al respecto, se dispone que las empresas con Programa IMMEX activo y vigente a las que se les haya vencido el Certificado de firma electrónica avanzada del SAT durante el periodo de la contingencia de salud pública (COVID-19), a efecto de que su programa no sea suspendido y tengan oportunidad de presentar el RAOCE, previa obtención de un nuevo certificado de firma, deberán enviar al correo electrónico atencion.immex@economia.gob.mx, escrito libre firmado por representante legal, que contenga la información relativa al Programa IMMEX, (RFC, Razón Social, Número y Año del Programa), anexando al mismo:

- * Constancia de vigencia de la firma electrónica vencida en la que conste que venció durante el periodo de contingencia o un máximo de quince días antes de que se declarara, y el archivo público “.CER”
- * Acuse de cita ante el SAT, mediante el cual se acredite que la empresa ya cuenta con cita para la renovación de la firma.
- * Formato SE-FO-03-027 debidamente llenado.

Una vez obtenido el certificado de firma electrónica avanzada las empresas contarán con un plazo de 1 día hábil para realizar la presentación del RAOCE mediante la Ventanilla Digital, caso contrario se procederá conforme a la normativa aplicable y se suspenderá su Programa IMMEX.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISIÓN NO. 104 DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ADOPTADA EL 9 DE MARZO DE 2020.

GENERALIDADES

La Secretaría de Economía, da a conocer en el D.O.F de fecha 27 de Mayo 2020, el presente Acuerdo, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

COMENTARIOS DE LA PUBLICACIÓN

Se modifica el numeral I, de la Decisión No. 95, adoptada el 3 de agosto de 2018, para retirar la dispensa temporal por el periodo del 29 de abril de 2020 al 3 de septiembre de 2020, para hilados de Algodón Peinado 80/1 Ne 100% Comb Pima TPM 1320, clasificados en la fracción arancelaria de Colombia 5205.28.00, con un cupo de 500kg netos.

Dejando de aplicar el arancel de importación correspondiente a prendas de vestir de algodón de las subpartidas 6107.11 y 6108.21, que identifican a los calzoncillos y bragas para hombres, niños, mujeres y niñas respectivamente.

Se otorga una Prórroga por el período del 29 de abril de 2020 al 28 de abril de 2021, para los Hilados texturados de Poliéster 100% con Poli Butilen Tereftalato (PBT), 55 Dx, 24 filamentos, de 1 cabo, brillante, crudo, con un cupo de 496.75 kg netos.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

Aplicando el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios y elaborados en Colombia, de las subpartidas 6005.31, 6005.32, 6005.33, 6005.34, 6104.63, 6105.20, 6106.20, 6112.31, 6112.41, 6208.92 y 6212.90, que identifican bienes de tejido de punto de fibras sintéticas tales como. tejidos de punto, pantalones para mujeres o niñas, camisas para hombres o niños, camisas, blusas y blusas camiseras de mujeres y niñas, bañadores de ambos géneros, así como prendas de vestir del Capítulo 62, tales como camisetas, bragas, batas de casa para mujeres y niñas, corsés, tirantes, ligas y artículos similares.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



ANTEPROYECTO CONAMER: AMPLIACIÓN INDEFINIDA A LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE), COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19

La Comisión Reguladora de Energía (CRE) ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER el Acuerdo por el que se modifican los diversos núm. A/010/2020, A/014/2020 y A/015/2020 por los que se establecen la suspensión de plazos y términos legales en la comisión reguladora de energía, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, a efecto de ampliar el periodo suspensivo, con número de expediente 65/0012/270520.

ASPECTOS RELEVANTES

- * Prevé ampliar el periodo suspensivo de plazos y términos legales del 1 de junio del presente año hasta que la autoridad sanitaria determine que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura, de manera gradual, cauta y ordenada, de las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal.
- * Las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas ante la CRE durante el periodo señalado, se entenderán realizadas hasta que la autoridad sanitaria determine que no existe riesgo epidemiológico relacionado con la apertura, de manera gradual, cauta y ordenada, de las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal.



- * Contempla que el Secretario Ejecutivo de la CRE habilite días y horas hábiles que resulten necesarios durante el periodo de suspensión, con el objeto de que el Órgano de Gobierno de la CRE, así como sus Unidades Administrativas, en el ámbito de su competencia, provean sobre los asuntos que consideren necesarios.
- * Exceptúa de la suspensión los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios cuya realización sean de extrema urgencia o resulten necesarios para la continuidad de operaciones para el cumplimiento de las funciones esenciales de la CRE.